



BOLETÍN OFICIAL Año VII

Nº 55
10/11/2016

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Viale

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Viale

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajaczkowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortíz

Escr. Roberto C. Villalba

Sra. Marta Beatriz Poterala

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

49-16 a 67-16

PERÍODO BIMESTRAL

1 de Septiembre

al

31 de Octubre

-Año 2016 -

Confeccionado por:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 49-16

VISTO:

El convenio Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, firmado por la Municipalidad de Apóstoles y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio mencionado en los vistos se firma el tres de diciembre de 2007 con el Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación;

QUE el Convenio tiene por objeto la cooperación e intercambio de información con los organismos de carácter nacional las provincias y demás municipios adheridos al SINTyS.

QUE el municipio se compromete a crear y establecer los mecanismos necesarios a nivel municipal con el objeto de permitir el intercambio conectividad y disponibilidad de la información entre sus propios organismos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) entre el Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles firmado en fecha tres del mes de diciembre de dos mil siete.

ARTICULO N° 2: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 25/16 DEL DIA 1º DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles, 2 de septiembre del 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA 50-16

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, vecinos del “Barrio Primavera”, tienen la intención de realizar los tramites pertinentes, para la obtención del Titulo de Propiedad.

Que para ello uno de los requisitos es contar con la factibilidad de servicios de agua y electricidad, el cual a la fecha no se ha aprobado por cuestiones técnicas.

Que en el barrio mencionado existen varios planos de mensuras con las subdivisiones al día de hoy, con sus respectivos boletos de compra y venta los vecinos, viendo impedido seguir con los trámites correspondientes, por no existir planos de mensura aprobado por las razones mencionadas.

Que existe en la Dirección de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Apóstoles, proyectos de planos de fraccionamiento y subdivisión del Barrio Primavera.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES en relación a la factibilidad de servicios de agua y electricidad a los fines de posibilitar el visado de los planos de mensuras al inmueble determinado catastralmente como: Dto. 01 - Municipio 04 - Sección 02 - Lote Agrícola 57 - Manzana 000 - Parcela 229 L partida Inmobiliaria N° 21416.

Artículo 2°: El o los propietarios se hacen responsable de la gestión e inversión para la instalación de fuentes de aprovisionamiento a la conexión de redes de distribución de servicios domiciliarios de agua; luz.



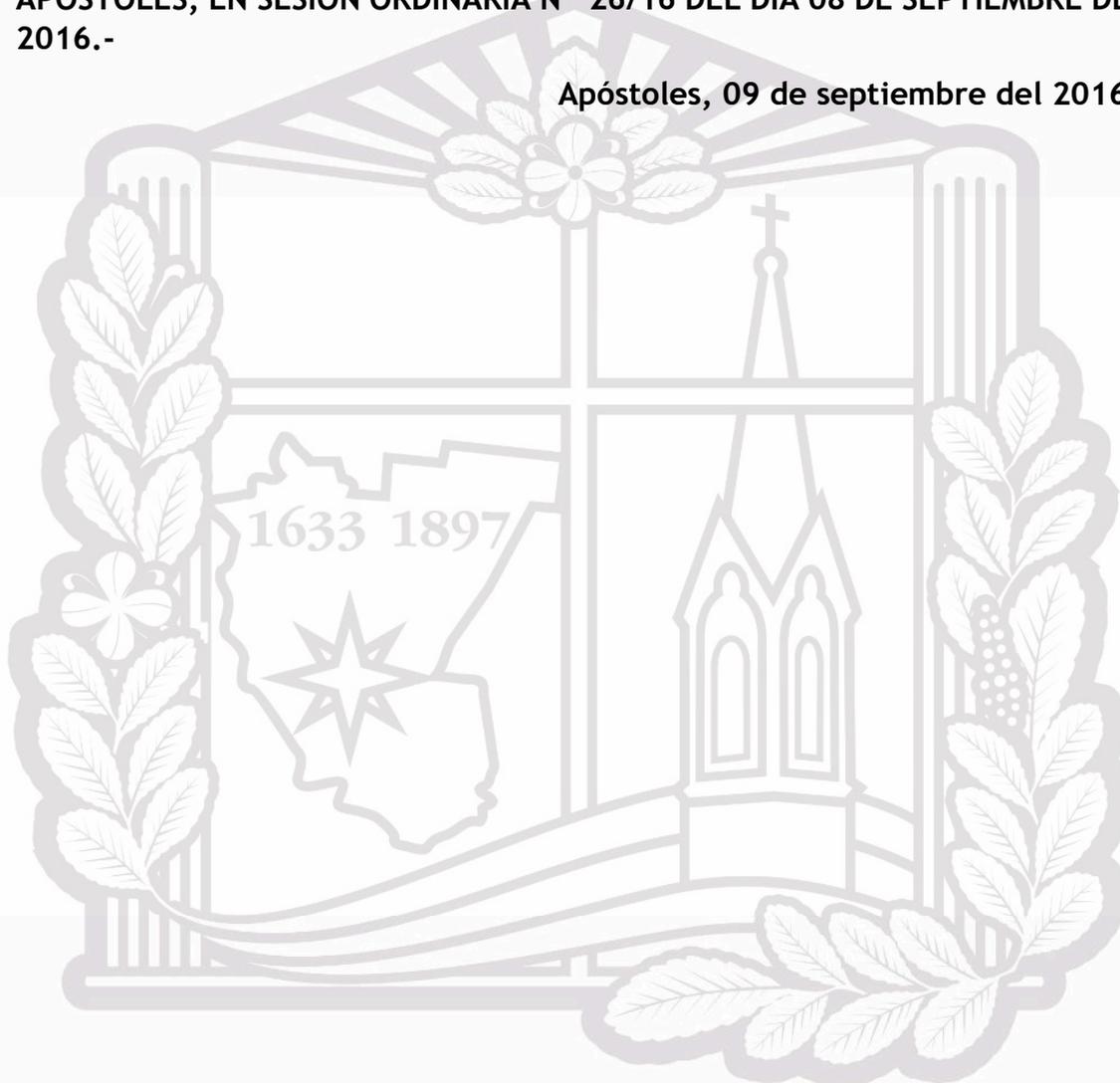
“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 26/16 DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 09 de septiembre del 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 51-16

VISTO:

La Ordenanza N° 98/09 y el Proyecto “Beneficios de la Elaboración de Alimentos aptos para celíacos” y;

CONSIDERANDO:

Que en Diciembre del 2009 a través de la Ordenanza N° 98/09 se declaró de interés municipal el Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables en el Municipio de Apóstoles.

Que en el marco del mencionado programa se presenta el proyecto “Beneficios de la Elaboración de Alimentos aptos para celíacos” por la suma de \$ 37.465,39 para la adquisición de bienes de capital destinado a los talleres de manufactura de alimentos sin TACC.

Que es necesario la incorporación al Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **APRUÉBESE** el Proyecto “Beneficios de la Elaboración de Alimentos aptos para celíacos” en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables” en el Municipio de Apóstoles.

ARTICULO 2°: **INCORPÓRESE** al Cálculo de Recursos del presente ejercicio la partida 1.1.02.03.00.09.00 Ingreso Proy. Elaboración Alimento Celíaco por la suma de \$ 37.465,39.-

ARTICULO 3°: **INCORPÓRESE** al Presupuesto de gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.01.01.26.00.00 Bienes de Capital “Proyecto Elaboración Alimento Celíaco” por la suma de \$ 37.465,39.-

ARTÍCULO 4°: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del HCD.-

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Cumplido **ARCHÍVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 26/16 DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 09 de septiembre del 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 52 -16

VISTO:

Las nota presentada por el DEM expediente numero 206-16 de fecha 13 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se solicita la posibilidad de adquirir componentes incluida la instalación, a fin de lograr el funcionamiento de los semáforos ubicados en la intersección de las Avenidas Las Heras y Ruta Provincial N° 1 e intersección calle Alvear y Ruta ° 1.

Que cuestiones de relevancia con es el buen funcionamiento de los semáforos en la ciudad este cuerpo ve con agrado lo solicitado por el DEM, presupuesto de la adquisición y instalación asciende a la suma de Pesos sesenta y seis mil doscientos (\$66.200); será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la adquisición de componentes e instalación que se detallan a continuación: para semáforo de Las Heras y Ruta Provincial N°1 - **a)** Provisión e instalación de cable de tipo talle 4 X 1,5 - **b)** Placa de tiempo perteneciente a controlador. Semáforo Alvear y Ruta Provincial N°1 - **a)** Provisión e instalación de cable de coordinación autoportante de 2 pares - **b)** Provisión e instalación de cable de tipo talle 4 X 1,5 - **c)** Placa perteneciente a controlador.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previo recaudos administrativos oportunos a considerar, para la concreción de los objetivos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE al Plan de Obras Públicas la realización de la obra en el art. 1º.

ARTÍCULO 4º: FINANCIESE la obra mencionada con un presupuesto de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 66.200.-)**, con el Fondo Solidario Provincial de la Soja.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 27/16 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 16 de septiembre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 53 -16

VISTO:

Las nota presentada por el DEM expediente numero 204-16 de fecha 13 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se solicita la aprobación para contratar mano de obra y realizar empedrado en la calle los Constituyentes entre calle Los Colihues y c Las Tunas.

Que la misma obedece a a la realización del cordón cuneta y es ahora oportuno que dicho tramo se disponga la calzada en condiciones favorables de circulación vehicular en todo su ancho.

Que el presupuesto estimado asciende a la suma de pesos doscientos once mil quinientos ochenta y seis con 50/100

Que dicha obra será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar mano de obra para la ejecución de empedrado de la calle Los Constituyentes entre la Calle Los Colihues y calle Las Tunas.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previos recaudos administrativos oportunos a considerar, para la concreción de los objetivos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE al Plan de Obras Públicas la realización de la obra en el art. 1º.

ARTÍCULO 4º: FINÁNCIESE la obra mencionada con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS con 50/100 (\$211.586;50), con el Fondo Solidario Provincial de la Soja .

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

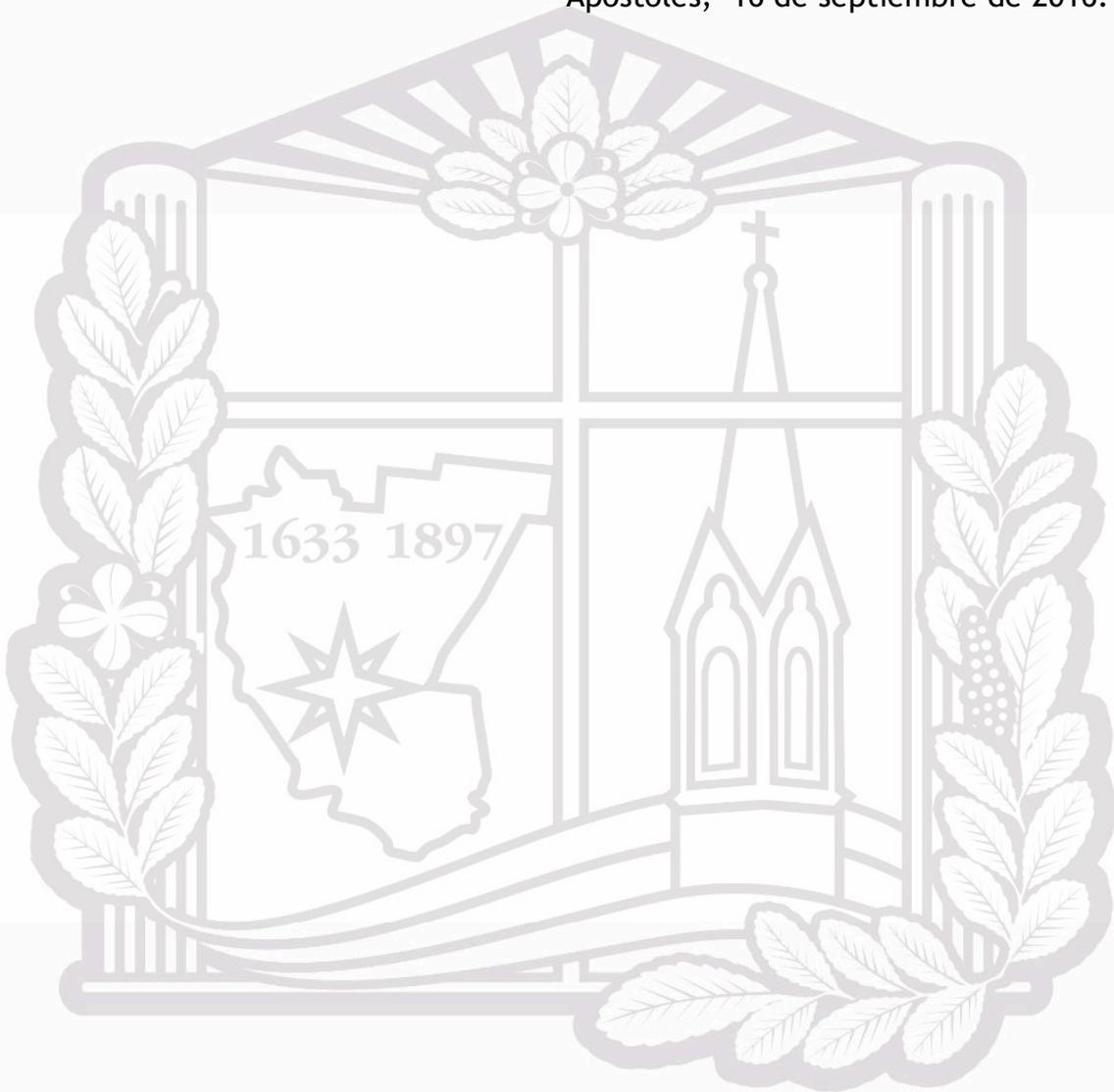


“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 27/16 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 16 de septiembre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 54-16

VISTO:

Que en la Ciudad de Apóstoles existe una Sala de Juegos y que concurren a ella numerosos clientes de la Ciudad y de la zona.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer por parte del Municipio medidas tendientes a controlar la actividad del Juego que no resulte perjudicial para los que concurren a estos sitios

Que la Ludopatía está considerada una adicción y por lo tanto el Municipio debe atender esta problemática con medidas que estén al alcance de su jurisdicción.

Que resulta necesario que los clientes de la Sala de Juegos en la Ciudad de Apóstoles puedan tener conocimiento de la hora oficial para tener noción del tiempo transcurrido en dicho lugar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Establézcase la obligatoriedad de contar con Relojes de Pared en lugares visibles para los clientes de las Casas de Juegos y Casinos de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N°2: La cantidad de relojes que deberán contar las Salas de Juegos en los Casinos en la Ciudad de Apóstoles no podrá ser inferior a cinco (5).

ARTICULO N°3: el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de la presente normativa.

ARTICULO N°4: SANCIONES:

-El incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los Casinos y Salas de Juegos de la Ciudad de Apóstoles acarreará una intimación para que coloquen los relojes dentro de las 48 Hs. de realizada la Inspección.

-En caso de que pasado ese lapso de tiempo se incurre en el incumplimiento el Municipio podrá imponer una multa de hasta tres mil UF (3.000).

-Si existe reincidencia en el incumplimiento de la presente normativa se podrá clausurar provisoriamente el local por el lapso de hasta 10 días.



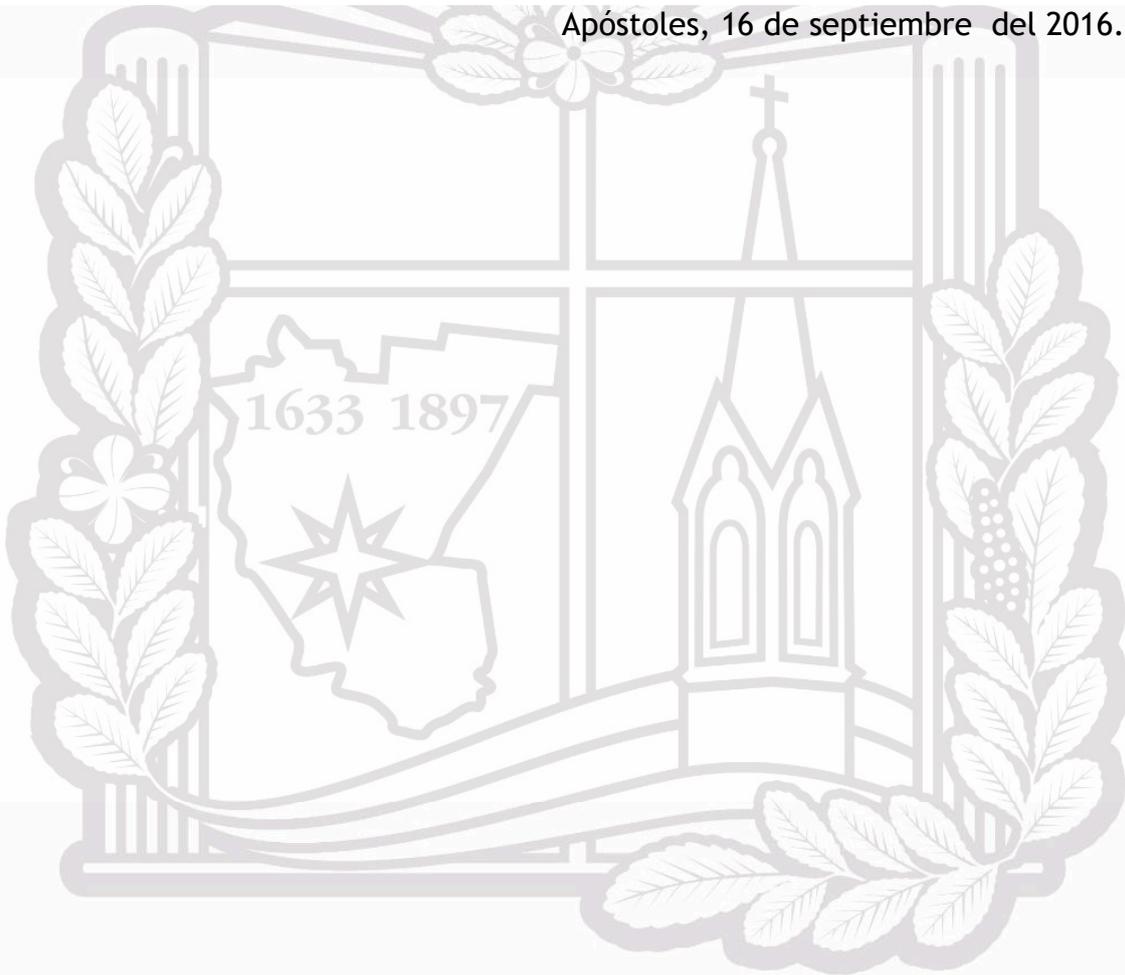
“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO N°5: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N°6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, remítase copia al IPLyC y cumplido archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 26/16 DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 16 de septiembre del 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 55-16

VISTO:

La necesidad de contar con Refugios funcionales en paradas de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la ciudad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que son muchas las personas que utilizan el mencionado medio y es imperiosa la necesidad de transformar y/o modificar las paradas de ómnibus existentes, para líneas de media y larga distancia que resguarde a los pasajeros y brinde las comodidades necesarias tomando como referencia la seguridad de los mismos.

Quevecinos, principalmente de los Barrio Illia, Barrio Perón, Barrio 110 viviendas, Santa Bárbara, "El Piolín y Barrio Santa Elena, se manejan cotidianamente en colectivo de líneas interurbanas para ir a trabajar, realizar consultas médicas, realizar trámites varios, y en muchos de los casos se percibe la presencia de madres con niños pequeños que frecuentemente concurren a Organismos como ser Anses, y se requiere la protección de ciertos peligros y de las inclemencias climáticas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUEZA DE ORDENANZA**

ARTICULO N°1: _FACÚLTESE al D.E.M. los medios necesarios para adquirir nuevas paradas de ómnibus existentes, para líneas de media y larga distancia y de los transportes urbano e interurbano de pasajeros, que resguarde a los mismos, dando prioridad en primer término a la Parada ubicada en la entrada del Barrio Illia, sobre Ruta Prov. N° 105, beneficiando a los barrios mencionados en los considerandos, por las razones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO N°2: DISPONESE los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previos recaudos administrativos oportunos a considerar, para la concreción de los objetivos antes mencionados.

ARTÍCULO N°3: INCORPÓRESE al Plan de Obras Públicas la realización de la obra en el art. 1°.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

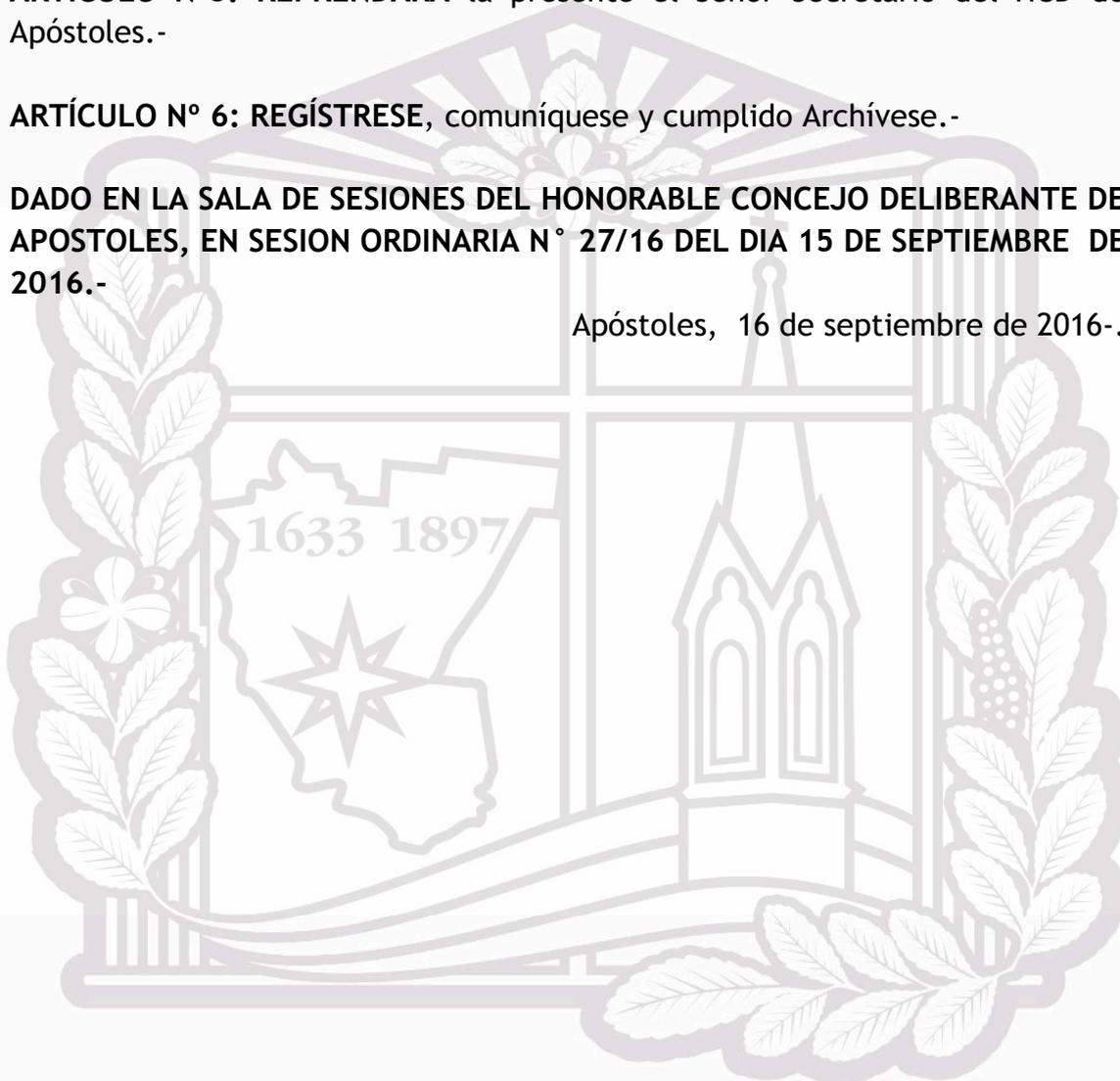
ARTÍCULO N°4: FINÁNCIESE la obra mencionada con el Fondo Solidario Provincial de la Soja.

ARTÍCULO N°5: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO N° 6: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 27/16 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 16 de septiembre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 56/16

Visto:

El artículo 32 de la Ordenanza Fiscal Tributaria N° 67/15 Y y el Dictamen 24/16 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto; legislación y Obras Publicas;

Considerando:

Que la misma contempla la tasa que se cobra en concepto de publicidad en comercios y locales con atención al público en general.

Que dentro de este esquema tarifario, esta incluido las publicidades de tarjetas de créditos y debito, ofrecidas por diversas entidades bancarias y financieras.

Que muchos comerciantes de esta ciudad, verían con agrado la posibilidad de contar dicha publicidad, sin costo alguno, si mencionase los planes de pago, ya que esto reactivaría las ventas en los comercios.

Que desde este cuerpo legislativo, se explora todas las posibles formas de colaborar con el comercio de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: MODIFIQUESE el artículo N° 32 de la ordenanza Fiscal Tributaria N° 67/15, de la siguiente forma: **EXÍMESE** el cobro de tasas en concepto de publicidad, a comercio en general, relacionadas con tarjetas de créditos y débitos, ofrecidas por entidades bancarias y financieras, si estas hacen alusión, al plan de pago en cuotas únicamente, en todos los locales donde se ofrezcan productos y servicios.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 24/16 DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles, 26 de agosto del 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 57-16

VISTO:

El expediente n° 217/16 de fecha 20/09/2016 y la Ordenanza 103/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 217/16 de fecha 20 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Cuerpo autorización para la venta de la topadora marca Caterpillar modelo D7B año fabricación 1979, motor 4844684 (ex interno 25) ex N° de Inventario 935.

Que además manifiesta que la venta solicitada se efectuará por licitación pública, de acuerdo al monto que resulte de la tasación a efectuarse por un organismo oficial, y no inferior a dicho valor, conforme lo dispone el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal.

Que funda la presente solicitud en el hecho de que dicho bien fue dada de baja del patrimonio municipal por Ordenanza 103/10 del Honorable Concejo Deliberante.

Que adjunta informe del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos el cual manifiesta que dicho bien se encuentra en desuso adjunta y fotografías del bien a enajenarse.

Que en virtud de lo expuesto, de los antecedentes de hecho y derecho, y conforme lo autoriza el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de la topadora marca Caterpillar modelo D7B año fabricación 1979, motor 4844684 (ex interno 25) ex N° de inventario 935, en licitación pública, y conforme al precio de que surja de la tasación oficial a efectuarse, y por un valor no inferior a la misma, conforme lo autoriza el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al titular del Ejecutivo Municipal a la firma de la toda la documentación que se requiera a los fines de realizar la transferencia de dominio, una vez que se haya realizado la venta autorizada por el artículo 1 de la presente.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTÍCULO 3°: DISPONSE que el ingreso de la venta se contabilice en la partida ingresos de capital del cálculo de recursos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 28/16 DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 23 de septiembre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 58/16

VISTO:

El expediente N° 228/16 remitido por nota del DEM y;

CONSIDERANDO:

QUE, Convenio De Colaboración Reciproca Para Evitar Y Prevenir La Evasión Fiscal En Materia De Tributos Provinciales Y Municipales, acuerdo que consiste esencialmente en el intercambio de información de los contribuyentes locales programación organización, coordinación y ejercicio de acciones conjuntos entre ambos organismos y conforme pautas y obligaciones que se establecen en el articulado del referido convenio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N°1: APRUEBASE en todos sus términos el **CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA EVITAR Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES** que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, y **AUTORIZASE** la firma del mismo al sr. Intendente Municipal Lic. Mario R. Vialé en nombre y representación de la Municipalidad de Apóstoles con la **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

ARTICULO N°2: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N°3: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVÉSE**.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 29 de septiembre del año 2016.-

Anexo I

Dirección General de Rentas

Provincia de Misiones

“2016- Año de la Declaración: No a las Drogas, y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucremonos entre todos”

CONVENIO DE COLABORACION RECÍPROCA PARA EVITAR Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

Entre la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

Representada en este acto por el Sr. Director Provincial C.P. MIGUEL ARTURO



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

THOMAS y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal: Lic. Mario Ramón VIALEY, se celebra el siguiente Convenio:

ARTICULO 1°: OBJETO: El objeto de este convenio es la colaboración recíproca en materia tributaria, con el fin de evitar o prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de su respectiva competencia y en los términos de este Convenio.

ARTICULO 2°: AMBITO SUBJETIVO Y TERRITORIAL: Este Convenio se aplicará a los Contribuyentes o responsables, sean, personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas regularmente constituidas o no y en general todo sujeto que desarrolle actividades gravadas por tributos locales, que hayan fijado domicilio fiscal en jurisdicción de la Comuna o ejerzan su actividad comercial dentro de los términos del Municipio de Apóstoles, Misiones

ARTICULO 3°: IMPUESTOS COMPRENDIDOS: Los Impuestos Provinciales materia de este Convenio son los legislados en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones, en leyes fiscales especiales y los que se establezcan y sancionen por el Poder Legislativo en el futuro.

ARTICULO 4°: TRIBUTOS COMPRENDIDOS: Los Tributos Municipales materia de este Convenio son las establecidas por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Apóstoles, en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza General Fiscal Anual, ORDENANZAS ESPECIFICAS o las que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 5°: PAUTAS GENERALES: Las partes convienen: Programar, Organizar, Coordinar y Ejercitar acciones conjuntas de fiscalización de actividades sujetas al pago de impuestos Provinciales y tasas municipales actuando cada Organismo en el ámbito de su exclusiva competencia.

ARTICULO 6°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS en los términos del 4º párrafo del Artículo N° 127 del Código Fiscal Provincial y la Municipalidad de Apóstoles, convienen el aprovechamiento recíproco de los resultados de las fiscalizaciones practicadas y para ello acuerdan intercambiar información en los casos de verificaciones impositivas con interés fiscal que se efectivizara mediante el procedimiento y los medios que al efecto se implementan y mensualmente se remitan a las áreas competentes de cada Organismo recaudador.

ARTICULO 7°: LAS PARTES CONVIENEN fijar como objetivo la coordinación de acciones para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales a través de la implementación de programas de capacitación del personal fiscalizador, informatización de las áreas de fiscalización, compatibilización de los sistemas de registro y archivo de datos para intercambio de información y la unificación de criterios de identificación de contribuyentes clasificación de actividades económicas etc.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 8°: SE ACUERDA que la Municipalidad de Apóstoles proporcionará mensualmente información sobre altas, bajas y modificaciones en el padrón de contribuyentes que exploten actividades comerciales identificando a los mismos con el número de inscripción y/o habilitación según corresponda y que la Dirección General de Rentas brindará la misma información referida a sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos empadronados en cada mes.

ARTICULO 9°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS asume el compromiso de facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo convenido y el logro de los objetivos propuestos obligándose a brindar los asesoramientos técnicos que la Municipalidad requiera durante el proceso de implementación de los sistemas de registro y archivo de datos así como el asesoramiento legal y técnico tendiente al mejoramiento sustantivo de su sistema de administración tributaria y profundizar las tareas ya encaradas sin costo alguno para la comuna.

ARTICULO 10°: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS perfeccionará el sistema de rendiciones de Impuesto Provincial al Automotor y conceptos anexos a través de la implementación de soportes informáticos con el fin de lograr celeridad, información confiable en tiempo real y obviar el movimiento innecesario de la documentación vinculada a la operatoria y además unificar los mecanismos por los cuales los Municipios informan a La DIRECCION GENERAL DE RENTAS las novedades del padrón vehicular de sus jurisdicciones.

ARTICULO 11°: LAS PARTES compatibilizarán su accionar a fin de facilitar y brindar a aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuya ubicación por los medios usuales resulte dificultosa el acceso a sus estados de cuenta y fundamentalmente a las boletas de pago de sus obligaciones.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea rescindido por acuerdo mutuo o unilateralmente por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses.

De conformidad, previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Posadas a los 21 días del mes de Septiembre del año 2016,-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 59-16

VISTO:

La congestión que se produce en la intersección de las calles San Juan y Suipacha en el Barrio Illia, de la ciudad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que en la confluencia de las arterias mencionadas, se produce una congestión en determinados horarios de vehículos y peatones, debido en parte, al doble sentido de circulación que posee la calle Los Lapachos, una de las calles más circuladas del Barrio Illia y se presenta como continuación de la calle Suipacha.

Que una posible solución, es dando un único sentido de circulación a las calles Los Lapachos y Cataratas del Iguazú del barrio Illia.

Que el sentido de circulación sugerido para la calle Los Lapachos es sentido Noroeste - Sureste y la calle Cataratas del Iguazú es Sureste - Noroeste, como posible solución al problema mencionado

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUEZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: ESTABLÉCESE. el sentido de circulación única a las calles Los Lapachos en el sentido Noroeste - Sureste y la calle Cataratas del Iguazú en Sureste - Noroeste, con la finalidad de disminuir la congestión que se produce en la intersección de las calles San Juan y Suipacha del Barrio illia de nuestra ciudad.

ARTICULO N°2: COLÓQUESE la señalización correspondiente a las mencionadas arterias del barrio Illia de nuestra ciudad.

ARTICULO N° 3: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 29/16 DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 30 de septiembre de 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 60/16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adherirse a la ley provincial de los derechos de la ancianidad N° N° 3920, y la creación en el ámbito de la **Municipalidad de Apóstoles**, el Concejo Municipal del Adulto Mayor, el cual funcionara como un órgano de carácter consultivo para la adopción de Políticas Publicas hacer aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, según dispone el artículo 6° inciso F). de la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920.-

Este honorable cuerpo decide adherir el municipio a esta ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZAS DE ORDENANZA:

ARTICULO N°1: ADHIERASE en el ámbito de la **Cuidad de Apóstoles** a la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920.

ARTICULO N°2: CREASE en el ámbito de la **Municipalidad de Apóstoles**, el Concejo Municipal del Adulto Mayor, el cual funcionara como un órgano de carácter consultivo para la adopción de Políticas Públicas hacer aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, según dispone el artículo 6° inciso F). de la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920.-

ARTICULO N°3: EL Consejo Municipal del Adulto Mayor, estará integrada por:

- a) Un Presidente Municipal de Adulto Mayor, que será el Intendente Municipal, o quien este designe.
- b) Un Vicepresidente, quien deberá ser un Adulto Mayor de 60 años o más, que represente a grupo de personas mayores (Club de Abuelos, Centros de Jubilados, Asoc. Civiles AM. u otros) elegido por los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores
- c) Un Secretario/a. responsable del área de adultos mayores municipal, que deberá ser designado por el Presidente..
- d) Cuerpo de Consejeros, representantes de instituciones civiles y gubernamentales que trabajan con y para los adultos mayores.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO Nº4: DESEMPEÑARAN las funciones de Consejeros:

- a) Dos Representantes del Honorable Concejo Deliberante de la **Ciudad de Apóstoles**.
- b) Un Representante Adulto Mayor de las Asociaciones Civiles con personería jurídica, con asiento en el municipio de Apóstoles.
- c) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Un representante Adulto Mayor de los pueblos originarios.-
- e) Un representante por cada institución gubernamental. IPS. Pami. Salud Pública. Educación, justicia, otros.

ARTICULO Nº5: SERAN objetivos y funciones del Concejo Municipal del Adulto Mayor:

- a) Articular la plena participación de las personas adultas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su protagonismo como grupo social.
- b) Impulsar programas que atiendan la problemática integral de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas de recreación y esparcimiento, coordinando eventos con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, quien de ser necesario recurrirá al Consejo Provincial del Adulto Mayor
- c) efectuar propuestas y recabar la colaboración o asesoramientos de expertos en las temáticas abordadas:
- d) Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía activas por apartes de las personas adultas mayores:
- e) Promover la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación, salud Medicina Preventivas Deportes y Recreación;
- f) Promover que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores:
- g) Promover el control de los Geriátricos de la Ciudad en materia edilicia: salubridad, bromatología de manera que se garantice su correcto funcionamiento y la promoción de derechos.
- h) Fortalecer el ejercicio de una ciudadanía activa por parte de las personas adultas mayores:
- i) Proponer políticas sociales y programas dirigidos a las personas adultas mayores:
- j) Promover que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores:
- k) Dictar su Reglamento interno.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO N°6: EL Consejo del adulto mayor funcionará en la dependencia de la **Municipalidad de Apóstoles**, o en la que esta disponga, de manera que pueda desarrollar plenamente sus funciones. Su rol será el ser nexo entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil que nuclear a los Adultos Mayores en el municipio de Apóstoles, a fin de articular la búsqueda de soluciones a las necesidades que presenten las personas adultas mayores de Apóstoles.-

ARTICULO N°7: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados. Municipales. Provinciales o Nacionales, a fin de cumplimentar con los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO N°8: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los 90 días desde su promulgación.-

ARTICULO N° 9: **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO N° 10: **REGÍSTRESE**, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 29/16 DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Apóstoles, 30 de septiembre de 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA 61-16

VISTO:

El Pedido del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para la realización de Canal Desagüe a cielo abierto s/ croquis, y;

CONSIDERANDO:

Que por la realización de aperturas de calles para la urbanización del Barrio Szczensny, se observan numerosas vertientes que inundan diversos sectores del lugar que las últimas precipitaciones dejaron en evidencia.

Que es necesario realizar canales de desagües, a cielo abierto.

Que dicha obra será realizada con los fondos provenientes del Fondo Solidario Provincial de la Soja

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a efectuar los trabajos de excavación para 200 metros de Canal de Desagüe (a cielo abierto) según pedido de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, con el financiamiento a través del Fondo Solidario Provincial de la Soja.

ARTICULO 2º: INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto en vigencia en la partida 1.1.02.02.00.00.00 Fondo Desarrollo Solidario por la suma de \$ 80.500.00

ARTICULO 3º: INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del Presupuesto en vigencia en la partida 2.2.01.02.05.09.00 Otros Canales para Desagües por la suma de \$ 80.500.00

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles

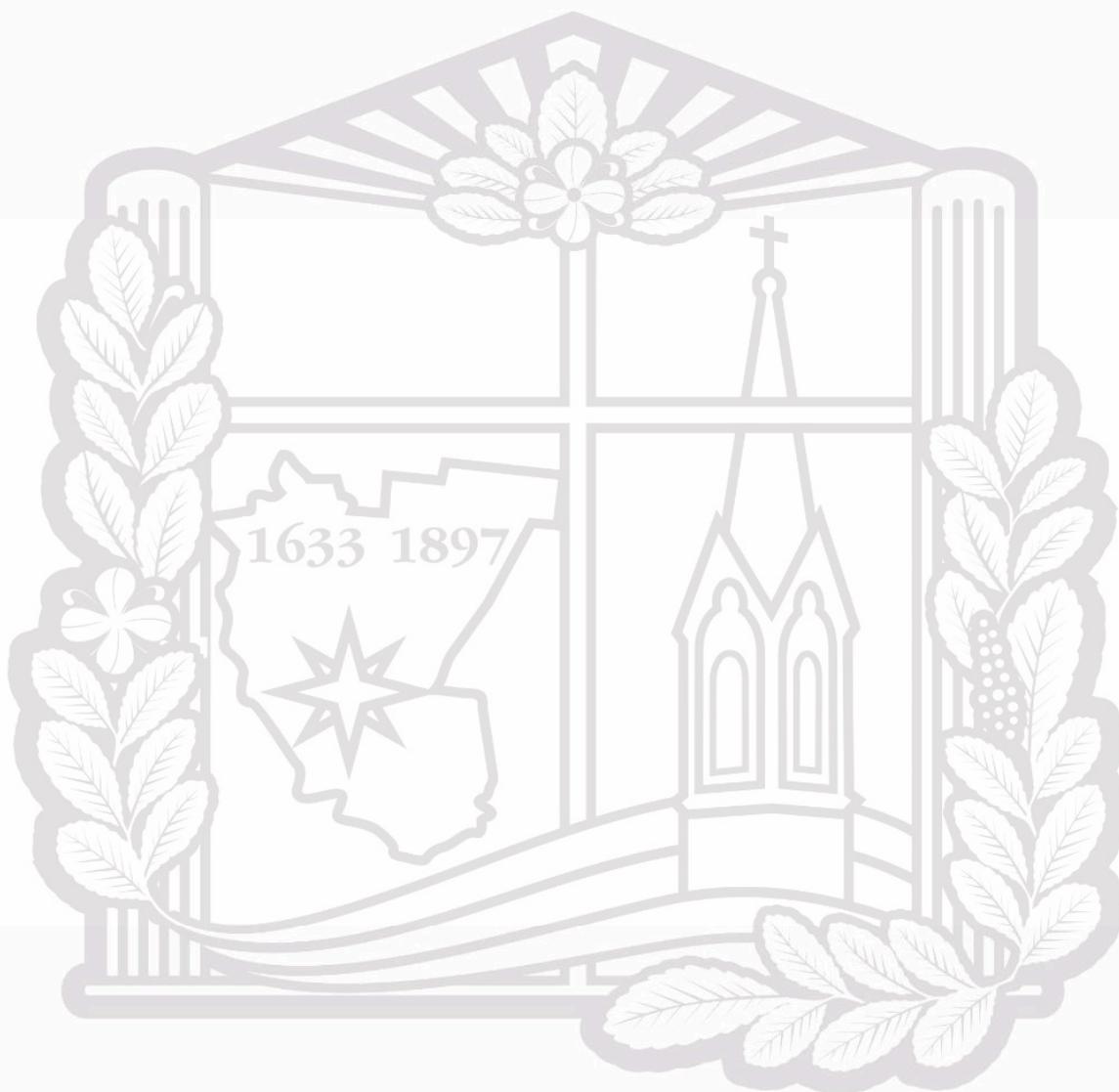
ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/16 DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2016.-

Apóstoles, 7 de octubre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 62-16

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de fecha 13 de Septiembre de 2016 y:

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de Septiembre de 2016, el Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos solicita a este Honorable para la compra Un (1) Compresor de aire modelo 5,5 HP bicilíndrico, alta baja, 14 Kgs/cm², 200 lbs., 618 lts/min producción de aire, tanque de 340 lts.

Que motivó la presente solicitud que dicho Compresor es necesario para mejorar las tareas llevadas a cabo en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, como el Lavadero Municipal, realizar tareas de Engrase de unidades, taller de Chapa y pintura, etc.

Que el mismo será destinado al Departamento de Obras Publicas de la Municipalidad de Apóstoles y será abonado con Fondos del Fondo Provincial Solidario, AFECTANDOSE a la Partida Bienes de Capital 02.02.01.01.00.00 “Maquinarias y Equipos” del presupuesto en vigencia.

Que para dicha compra se estimó un presupuesto de Pesos Setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00), y será adquirido mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que en orden a lo expuesto se procede a emitir el siguiente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1°: AUTORIZACE al Ejecutivo Municipal a financiar la adquisición de Un **(1)** Compresor de aire modelo 5,5 HP bicilíndrico, alta baja, 14 Kgs/cm², 200 lbs., 618 lts/min producción de aire, tanque de 340 lts, con el Fondo Provincial de la Soja.

ARTICULO N°2: DISPONESE que la compra de referencia se contabilice en la partida Bienes de Capital 02.02.01.01.00.00 “Maquinarias y Equipos” del presupuesto en vigencia

ARTÍCULO N°3: ABONASE el pago de la compra de referencia, con fondos del “Fondo Provincial Solidario”.



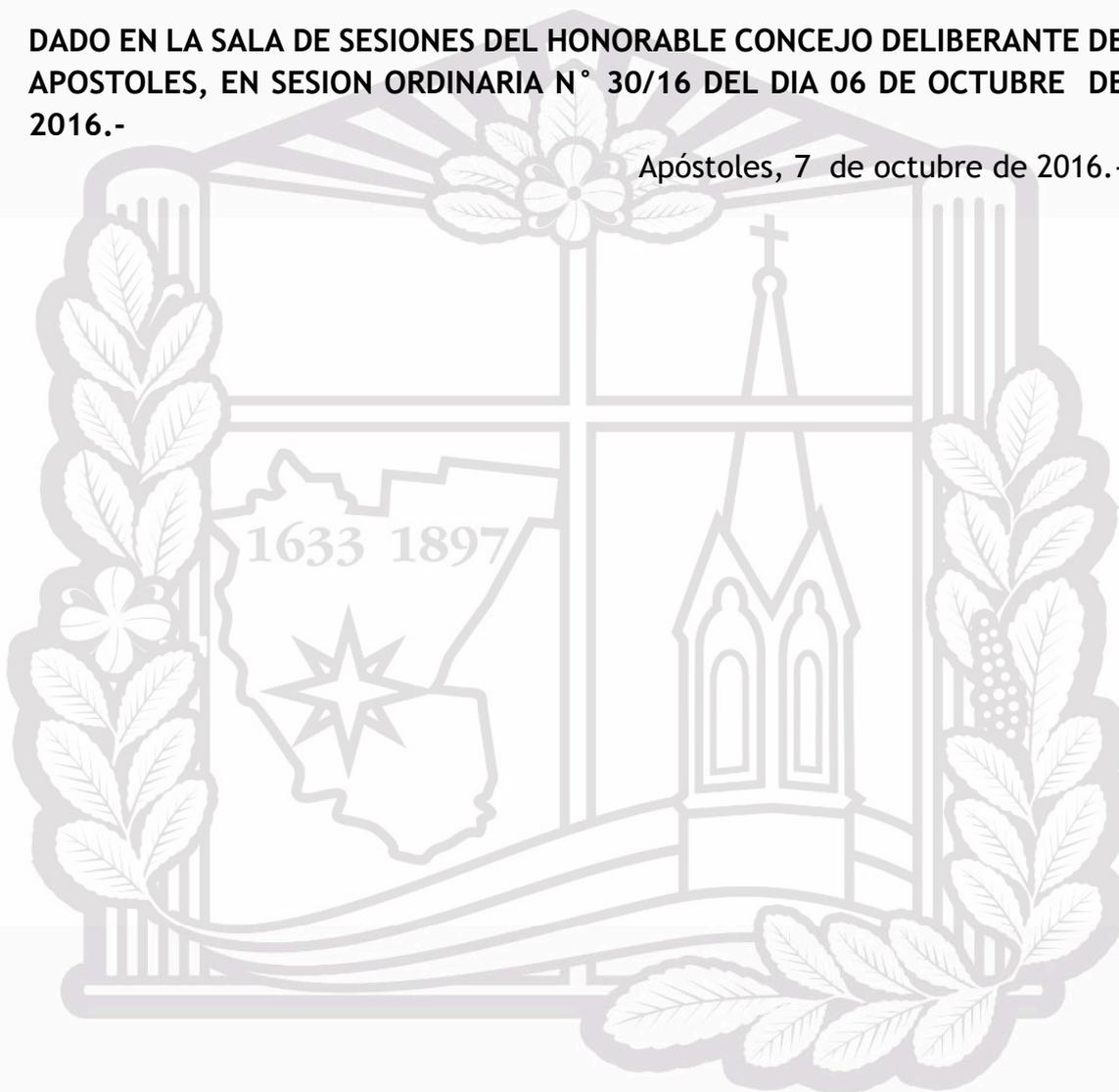
“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO N°4: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N°5: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 30/16 DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2016.-

Apóstoles, 7 de octubre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 63-16

VISTO:

El aumento a nivel mundial, de la morbimortalidad de las Enfermedades No Trasmisibles (ENT) y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de ello la 57° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2004 (OMS 2004), estableció la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud;

Que en la estrategia mencionada se reconoció que la alta carga de ENT impone la creciente prevalencia de aquéllas enfermedades en los sistemas de salud y hace hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión

Que, en este punto corresponde indicar que las ENT tienen cuatro factores de riesgos principales, a saber, alimentación inadecuada, inactividad física, tabaco, consumo nocivo de alcohol;

Que las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) tales como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y las enfermedades crónicas respiratorias representan las principales causas de muerte en nuestro país. El tabaquismo, la mala alimentación y la inactividad física son los principales factores de riesgo de estas enfermedades, por lo cual es necesario implementar intervenciones dirigidas a la población que ayuden a combatirlos y disminuir su impacto.

Que muchas de las acciones de prevención se han venido desarrollando a nivel nacional y provincial. Sin embargo, los municipios son un ámbito fundamental para el efectivo control de las ECNT. Sostenemos que los gobiernos locales -los más cercanos a la población- pueden cumplir un rol central en la introducción de cambios en el entorno local que ayuden a la gente a tomar mejores decisiones en relación a su alimentación, la actividad física que realiza y el consumo de tabaco.

Que el Ministerio de Salud de la Nación está trabajando sobre esta problemática desde la Dirección de Promoción de la Salud y Control de ENT a través del Plan Nacional Argentina Saludable, el Programa Nacional de Control de Tabaco y el Programa Nacional de Lucha Contra el Sedentarismo, entre otros, articulando y sinergizando sus acciones con el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con el objetivo de mejorarla salud y la calidad de vida de las comunidades locales.

Que la Inactividad física causa diferentes factores de riesgo, enfermedad y muerte, siendo una de las 10 causas fundamentales de



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

mortalidad y discapacidad en el mundo. La incidencia del sedentarismo como un factor de riesgo a nivel poblacional es cada vez mayor, y tiende a convertirse en la principal epidemia del siglo XXI. Aproximadamente de 2 a 3 millones de muertes pueden atribuirse cada año a la inactividad física, la cual no sólo implica sufrimiento personal y enfermedades, sino también un costo económico para los individuos sedentarios y las sociedades en las que viven. La disminución de la actividad física propicia enfermedades complejas y de potencial gravedad, como la diabetes, la obesidad, la disfunción cardiovascular, la osteoporosis e incluso algunos tipos de cáncer. En cambio, las personas que mantienen un estilo de vida físicamente activo tienen menores tasas de mortalidad y una mayor longevidad que las sedentarias. Las personas que en cualquier momento de su vida abandonan su hábito sedentario para pasar a otro más activo físicamente, reducen significativamente sus tasas de mortalidad.

Que en este sentido, las estrategias recomendadas apuntan a mejorar los estilos de vida individuales, fomentando espacios libres de humo, la realización de actividad física.

Que se pone el acento en desarrollar entornos saludables (laborales, estudiantiles, municipales y hogareños, entre otros), dado que existe una relación entre los ámbitos en los cuales transcurrimos la vida cotidiana y las decisiones que tomamos, siendo más probable elegir opciones más saludables si el entorno que nos rodea nos ofrece fácilmente dichas alternativas.

Que a su vez, cabe destacar la importancia de la regulación en la promoción de la salud, a través de ordenanzas municipales, ya que está demostrado el gran impacto que éstas han tenido con respecto a las ECNT; ejemplo de ello son las ordenanzas municipales para regular el tabaco y el consumo de sodio. Por último, es importante destacar que muchas iniciativas (entre ellas las citadas arriba) han comenzado a nivel local, por lo cual fueron los gobiernos locales los pioneros en estas políticas públicas.

Que de acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2009, el 54,9% de la población tiene niveles bajos o nulos de actividad física. Si bien los encuestados aducen que se debe a falta de tiempo (41,1%), razones de salud (24,4%), falta de interés (15,6%) y falta de voluntad (8,1%), entre otros, no es menos cierto que un entorno que promueva la realización de actividad física, motiva a la población a realizarla, dejando de lado algunas de las razones que hoy parecen ser obstáculos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE**



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: IMPLEMENTESE circuitos en plazas y parques, mejorar su seguridad, la iluminación del espacio público, crear bicisendas, son algunas de las acciones sobre el entorno que contribuyen a que las personas puedan llevar una vida más activa, a través del aprovechamiento del tiempo y espacio de sus actividades cotidianas. La promoción de la actividad física a partir de la intervención en el espacio urbano es una estrategia viable y que da resultados positivos.

ARTICULO N° 2: El uso que la comunidad hace de estas plazas, parques y espacios públicos debidamente organizados puede ayudar a elevar eficazmente los niveles de actividad física en la población. Existen, en ese sentido, diferentes medidas que pueden tomarse para hacer de las plazas y parques espacios que faciliten la realización de ejercicio:

- Instalar circuitos de juegos para actividad física de niños y niñas, para desarrollar su coordinación, con monitores de actividad física.
- Conformar circuitos de actividad física para la salud de adultos y adultos mayores.
- Implementar infraestructura pública deportiva (playones de deportes, multicanchas, gimnasios comunitarios).
- Instalar mesas de ping pong anti vandálicas y circuitos de skate.
- Garantizar accesibilidad a agua potable mediante bebederos e instalar sanitarios públicos.

ARTICULO N° 3: Las plazas saludables específicamente deben contar con circuitos de caminatas y trote, circuitos de máquinas para la realización de actividad física al aire libre, servicios de utilización del espacio, señalización con recomendaciones de uso y normativas de uso del espacio público. Se proponen Circuitos cardiovasculares, Circuitos de fuerza. Circuitos de flexibilidad y Circuitos de equilibrio. Debe haber siempre una clara indicación de cómo aprovechar los recursos ofertados, ya sean sendas para caminatas o bien máquinas para algún tipo de actividad específica. Se sugiere:

- Cartel informativo de buen tamaño por cada aparato
- Funcionamiento de la zona deportiva en general
- Advertencias y contraindicaciones
- Pautas de alimentación saludable
- Pautas de hidratación
- Acceso gratuito a agua potable (por ejemplo, a través de



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

bebederos)

ARTICULO N° 4: Se sugiere además que el municipio disponga de personal capacitado (profesores de actividad física, por ejemplo) para coordinar estas acciones en cada uno de los parques y plazas saludables, para optimizar el uso de las instalaciones.

ARTICULO N° 5: IMPLEMENTESE, actividades adicionales en nuestro municipio como AquaGym para los vecinos residentes en los barrios de nuestra ciudad, con la posibilidad de contar con transporte para su traslado); Caminatas o Circuitos saludables en los barrios antes mencionados, con puestos de hidratación; y finalmente, campeonatos de fútbol infantil barriales, con los beneficios ya conocidos.

ARTICULO N° 6: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 31/16 DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2016.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 64/16

VISTO:

La necesidad de preservar el patrimonio Arquitectónico-Histórico Cultural de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el monumento Manuel Belgrano de la ciudad de Apóstoles, fue el primer monumento fundido en la República Argentina y el cual está hecho de bronce en su totalidad.

Que el mismo fue realizado por el escultor Raúl Delavy y el fundidor Agustín Rotela y Faustino Duran, en conjunto con los alumnos de la escuela E.N.E.T N°1 de Posadas Misiones en el año 20 de junio de 1970.

Que por medio de una comisión a cargo del Mayor Noya, se contactaron con el museo Belgraniano de Buenos Aires y lograron conseguir el sable autentico de Manuel Belgrano, para realizar una réplica exacta del mismo.

Que lo antedicho permitiría poner en marcha un programa específico destinado a la puesta en valor y resguardo de las obras escultóricas inventariadas puesto que muchas de ellas se encuentran dañadas o con inscripciones, es decir, presentan algún grado de deterioro.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: DISPONGASE la puesta en valor y restauración del monumento Manuel Belgrano, el cual está pintado de un color cemento y no se encuentra en su estado original que es el color bronce.

Artículo 2°: Llevar a cabo la restauración mediante un arenado para poder extraer la pintura del monumento y dejarlo en su color original. Terminado dicho proceso, aplicar un protector de bronce el cual no permitirá que el bronce se opaque.

Artículo 3°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante los organismos competentes, informe el paradero del sable y la bandera original de dicho monumento, los cuales se encuentran extraviados.



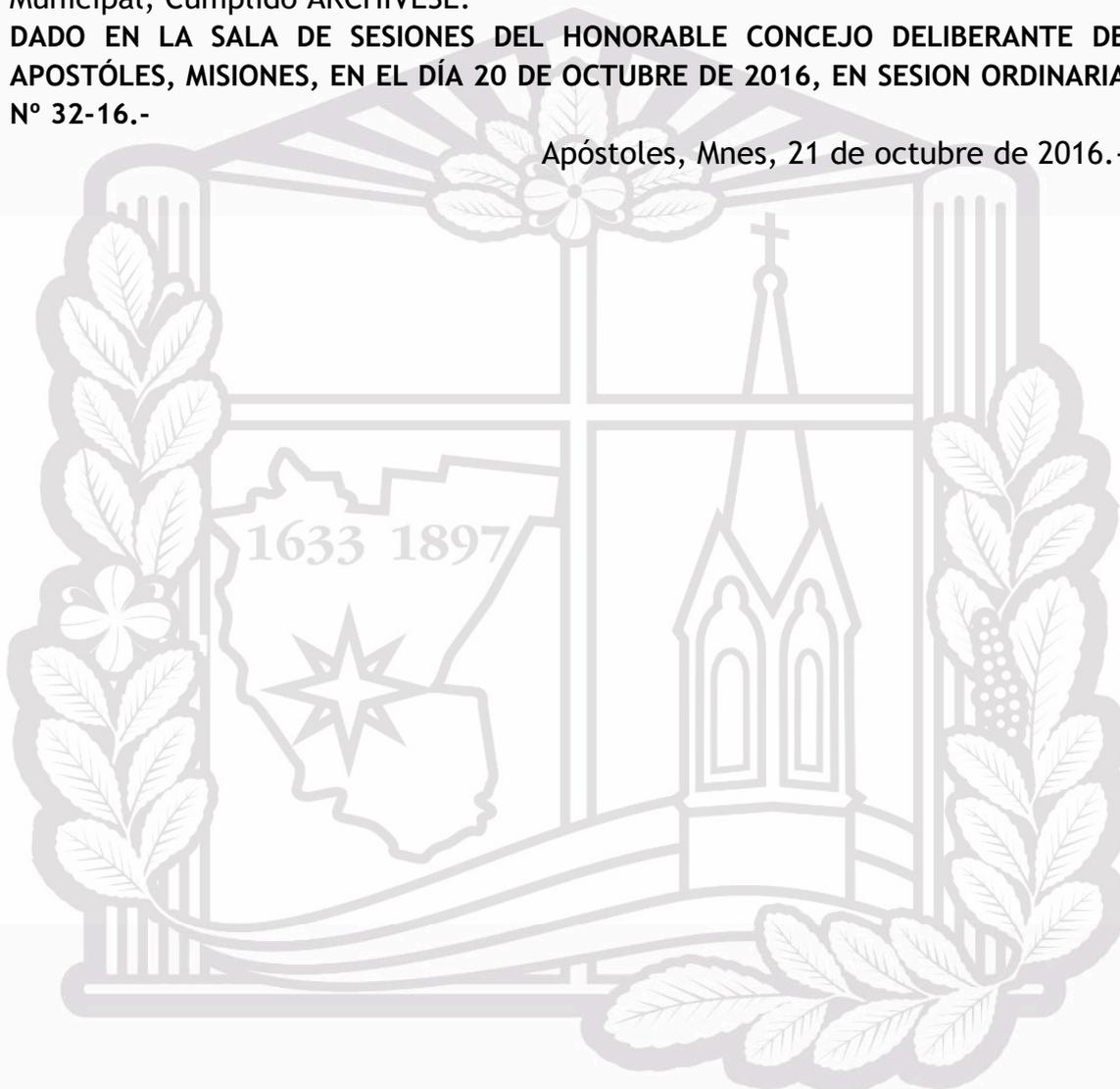
“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 4º: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESION ORDINARIA N° 32-16.-

Apóstoles, Mnes, 21 de octubre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 65-16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario en oportunidad de realizarse el cobro en efectivo de las tasas municipales, redondear dicho importe debido a la dificultad existente de conseguir cambio principalmente en moneda.

Que el redondeo siempre a favor del contribuyente en menos, por un importe no superior a 1 pesos.

Que la diferencia entre la recaudación y lo efectivamente ingresado en caja sea registrado como gasto de oficina en la partida Otros de Servicios del presupuesto en vigencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo en oportunidad de realizar las cobranzas por caja a realizar el redondeo de los importes por un valor no superior a 1 pesos.-

ARTICULO N°2: REGÍSTRESE la diferencia entre la planilla de recaudación y lo efectivamente ingresado en efectivo en la partida de Otros de Servicio del presupuesto en vigencia.

ARTICULO N°3: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESION ORDINARIA N° 33-16.-

Apóstoles, Mnes, 28 de octubre de 2016.-



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 66-16

VISTO:

La solicitud efectuada por parte del ejecutivo municipal por Expte. N° 254/16 de fecha 19 de Octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente, el ejecutivo municipal solicita a éste honorable cuerpo que se conceda la exención tributaria del pago de la Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Aéreo a la Empresa de servicio de televisión por cable “Cable Norte Televisión SA”, con domicilio en calle Belgrano N° 1054 de nuestra ciudad.

Que funda su petición en el hecho de que como contraprestación a la exención señalada ut supra, se le otorgará a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles un espacio en el Canal 7 de dicho cable, en el cual la institución podrá realizar la difusión de los distintos programas de gobierno a los fines de que el público en general tome un conocimiento mas acabado de las obras que realizan ésta Municipalidad. Tal proyecto además tendrá una función esencial de información, acompañando por el aprendizaje de la sociedad, y tratando de generar un vínculo con la ciudadanía, ya que se encuentra prevista la participación de los distintos actores sociales.

Que por las atribuciones conferidas a la Carta Orgánica Municipal este Honorable Cuerpo, y por los motivos expuestos se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de la tasa de Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Aéreo a la Empresa de servicio de televisión por cable “Cable Norte Televisión SA”, con domicilio en calle Belgrano N° 1054 de nuestra ciudad, desde el 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DISPONESE que en el Canal 7 de dicho cable, se emita Programa Informativo, a los fines de que el público en general tome conocimiento mas acabado de las obras, proyectos, eventos etc. que se realizan en ésta Municipalidad, H.C.D y Juzgado de Faltas, cada programa televisivo tendrá una duración de Treinta (30) minutos, será emitido una vez por semana (día



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

hábil) y contará con dos (2) repeticiones (días no hábiles), como contraprestación a la exención señalada en el Artículo 1º de la presente.-

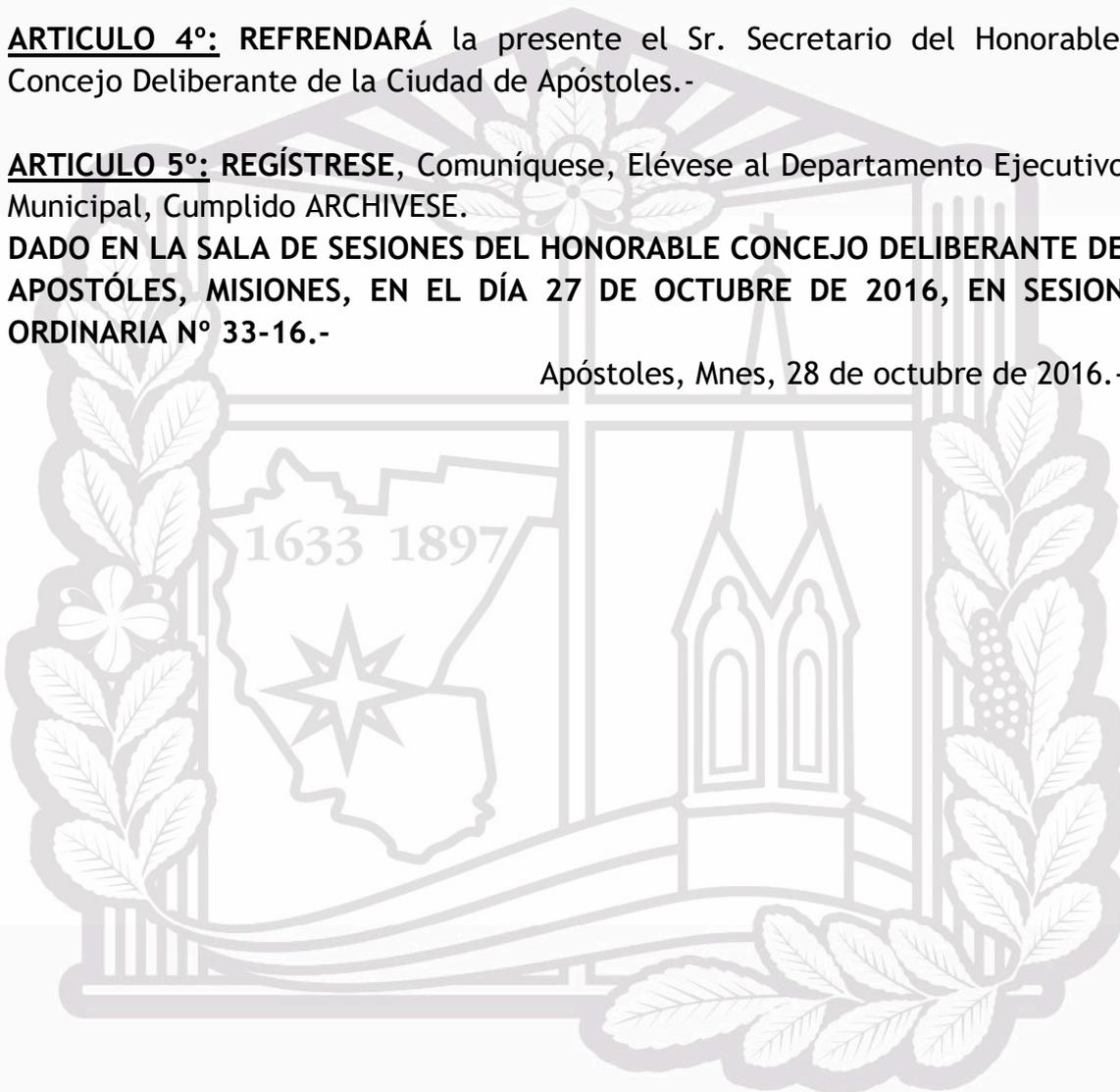
ARTICULO 3º: La eximición podrá quedar sin efecto en forma unilateral por ambas partes debiendo notificar con 30 días de anticipación.

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESION ORDINARIA N° 33-16.-

Apóstoles, Mnes, 28 de octubre de 2016.-





“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 67/16

VISTO:

La implementación de la Escuela Municipal de Educación Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ofrece el Curso de Capacitación Teórico Practico de Educación y Seguridad Vial, para la obtención de la Licencia de Conducir, a las Localidades de Apóstoles, San José, Azara, Tres Capones, Concepción de la Sierra, Santa María, Itacaruaré, y otros

Que ante tal demanda es necesario realizar algunos ajustes en la gestión, considerando que dicha capacitación es realizada por una sola persona.

Que hay mencionar además, los gastos administrativos y de insumos que hay que solventar no contemplados en presupuestos anteriores como: Material Didáctico a entregarse en el Curso Teórico (folletería), Herramientas necesaria para el dictado del curso teórico: computadora portátil, proyector, pizarras, laminas etc. Mejoras edilicias. Mobiliario: sillas, climatizador. **Que** ante todo lo expuestos líneas arribas es necesario establecer un arancel para cubrir los gastos originados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N°1: SE ABONARÀ un arancel por el Curso Teórico Practico de Educación y Seguridad Vial: a)\$ 100 cuando fuera la primera vez; b)\$ 50 por renovación; con la finalidad de solventar gastos del Departamento de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO N°2: La presente ordenanza comienza a regir a partir del 01/11/2016.

ARTICULO N°3: Incrementese el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la suma de pesos Treinta Mil (\$30.000,00) en la partida 01.01.01.01.03.03.00 Seguridad Vidal dentro del Rubro Tasas que Incluyen Rodados.

ARTICULO N°4: Incrementese el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la suma de pesos Treinta mil (\$30.000,00) en las siguientes partidas:
2.2.01.02.00.00.0 Trabajos Públicos



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

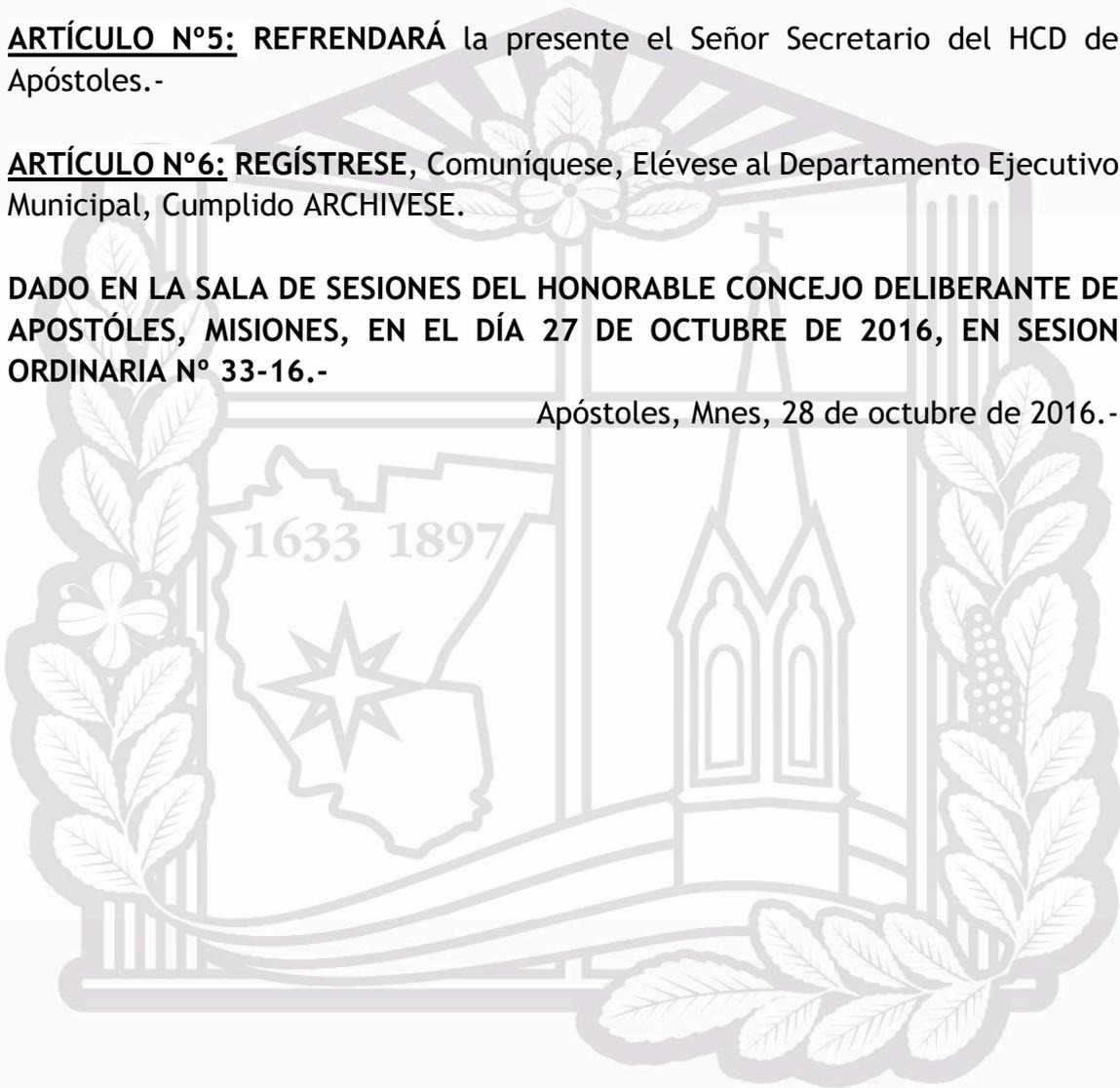
2.2.01.02.02.00.0	Bienes de Consumo	
2.2.01.02.02.06.0	BC Seguridad Vial	\$ 15.000,00
2.2.01.02.04.00.0	Servicios	
2.2.01.02.04.30.0	Seguridad Vial.....	\$ 15.000,00
	TOTAL	\$ 30.000,00

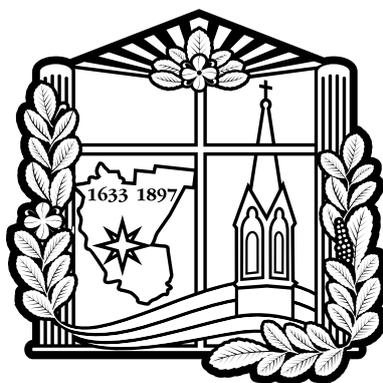
ARTÍCULO N°5: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO N°6: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESION ORDINARIA N° 33-16.-

Apóstoles, Mnes, 28 de octubre de 2016.-





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 55-16

10 de Noviembre de 2016